GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120- 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 MAY 2018

VISTO: *El Proveído de Gerencia de fecha 04 de mayo del 2018, el Informe Nº 90-2018/GRP-402400 de fecha 04 de mayo del 2018, el Informe N°302-2018/GRP-GSRMH-402420 de fecha 04 de mayo del 2018, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe N°302-2018/GRP-GSRMH-402420****, de fecha 04 de mayo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis O. Vilchez Flores) solicita la designación del comité de entrega de terreno para la Obra: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, el Rosario y Agupampa – Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Piura", proponiendo a los siguientes profesionales: Ing. Juan Córdova Velasquez (Presidente), Ing. Carlos Enrique Leon Tiquillahuanca (Miembro) y al Ing. Alex Martin Castro Aldana (Miembro);*

Que, a través del ***Informe Nº 90-2018/GRP-402400****, de fecha 04 de mayo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar la evaluación correspondiente, comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras y solicita al Gerente Sub Regional la conformación del comité antes mencionado; solicitud que es aprobada con proveído de Gerencia de fecha 04 de mayo del 2018, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;*

Que, al respecto el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°350-2015-EF), establece en su inciso segundo lo siguiente:

"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: (...) ***b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda*** *(...)*

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones (...)".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Ley N° 30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 120 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 MAY 2018

2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR *el Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra: "Instalación y mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, el Rosario y Agupampa – Distrito de Sondor – Provincia de Huancabamba – Piura"; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:*

- *Ing. Juan Códova Velásquez* — ***Presidente***
- *Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca* — ***Miembro***
- *Ing. Alex Martin Castro Aldana* — ***Miembro***

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La Comisión a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N°30225, y Reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas Institucionales.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes de la mencionada Comisión, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL